

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

requerimiento de EL MINISTERIO, será renovada por el plazo que permita alcanzar la totalidad de la ejecución del o los Convenios Específicos correspondientes.

- 11.3. Cada Convenio Específico establecerá el monto en relación al valor total establecido en la Cláusula Quinta del presente CONVENIO MARCO y el porcentaje (%) que representa en cuanto a la Carta Fianza mencionada en el párrafo 11.1. de la presente cláusula.

En un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles a partir de la emisión de la Resolución Viceministerial que da la conformidad de cumplimiento del Convenio Específico, EL MINISTERIO remitirá a la entidad bancaria el Acta de Acreditación de Cumplimiento y Conformidad de Convenios Específicos de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset, en el cual se detalla el porcentaje (%) de deducción de la Carta Fianza, según el Anexo N° 6 de la Directiva General N° ____ (Consignar el número de la Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa), el cual será suscrito por los representantes legales de LAS PARTES.

- 11.4. De incumplirse con los plazos de presentación de los Proyectos de Compensación Offset o los plazos de inicio o término de los hitos/actividades comprendidos en los Convenios Específicos respectivos, según lo estipulado en la Directiva General N° ____ (Consignar el número de la Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa), EL MINISTERIO, comunicará notarialmente a la Entidad Financiera, la ejecución de la Carta Fianza correspondiente.

- 11.5. (Otros causales de ejecución de la Carta Fianza, que establezca EL MINISTERIO)

- 11.6. La ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento no exime a LA EMPRESA del cumplimiento de sus obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

El cronograma de ejecución e implementación de los Convenios Específicos será aprobado por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

- 13.1. Para los casos en que LA EMPRESA incumpla los plazos previstos en la presentación de los Proyectos de Compensación Offset, se le aplicará una penalidad equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la obligación de Compensación estipulada en la Cláusula Quinta del presente CONVENIO MARCO por cada mes, prorrateable por días calendarios.

Dicha penalidad se incrementará hasta alcanzar el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la compensación establecida en el presente CONVENIO MARCO por los plazos de presentación incumplidos. La totalidad de las penalidades generadas incrementarán las obligaciones de Compensación asumidas por LA EMPRESA en el presente CONVENIO MARCO, para lo cual deberá presentar Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales adicionales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDO VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-OE/SG



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

Si al iniciar el sexto mes de incumplimiento de los plazos previstos para la admisión de los Proyectos de Compensación OFFSET, EL MINISTERIO recurrirá a un proceso arbitral de acuerdo a la Cláusula Décimo Sexta del presente CONVENIO MARCO, con la finalidad de solicitar a LA EMPRESA, el cumplimiento de las obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales, la resolución del Convenio Marco o la indemnización por daños y perjuicios ocasionados, de ser el caso.

En caso de incumplimiento en los plazos de ejecución de hitos o actividades del Convenio Especifico, referidos a las fechas de su inicio o término; EL MINISTERIO solicitará información, a la Institución Receptora y a LA EMPRESA, que permita establecer las responsabilidades del incumplimiento de los plazos de ejecución.

De verificarse que el incumplimiento es responsabilidad de LA EMPRESA, la Unidad Receptora, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, con conocimiento de EL MINISTERIO, debe requerir a LA EMPRESA la ejecución del hito / actividad incumplido; LA EMPRESA tendrá un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la comunicación del requerimiento, para cumplir con su obligación pendiente.

Vencido el plazo antes descrito y no habiéndose cumplido con las obligaciones de Compensaciones establecidas en las fechas de inicio o término del hito/actividad, la penalidad será del dos por ciento (2%) del monto de la Compensación establecida en el Convenio Marco por cada mes de atraso, hasta alcanzar el monto máximo de penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Compensación establecida en el Convenio Marco, el cual se alcanza al finalizar el sexto mes de incumplimiento. El monto de la penalidad será prorrateable por días calendarios.

Sin perjuicio de la aplicación de penalidad, al inicio del sétimo mes de incumplimiento, el MINDEF recurrirá a un Proceso Arbitral con la finalidad de solicitar a la EEP, el cumplimiento de las obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales Offset, la resolución del Convenio o la indemnización por daños y perjuicios ocasionados, de ser el caso.

13.3. En caso de incumplimiento en la suscripción y remisión a EL MINISTERIO de los dos (02) ejemplares originales del proyecto de Convenio Especifico en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del Convenio Especifico, LA EMPRESA estará sujeta a penalidades por la no suscripción del Convenio Especifico.

La penalidad será equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la obligación de Compensación estipulada en el Convenio Marco por cada mes, prorrateable por días calendarios, hasta alcanzar el monto máximo de penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Compensación establecida en el Convenio Marco.

En caso de que LA EMPRESA se exceda en incumplimiento de las obligaciones offset por seis (06) meses, EL MINISTERIO recurrirá a un Proceso Arbitral con la finalidad de solicitar a la EEP, el cumplimiento de las obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales Offset y la indemnización por daños y perjuicios ocasionados, de ser el caso.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDO VELIT
FEDATARIO
RM N° 194-2019-DE/SG

[Handwritten signature]



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

13.4. Mediante Informe Técnico de la Dirección de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset de la Dirección General de Recursos Materiales de EL MINISTERIO, sustentará la aplicación de penalidades correspondientes.

13.5. La aplicación de penalidades no estará sujeta a arbitraje alguno.

13.6. La totalidad de las penalidades generadas en el Convenio Específico incrementarán las obligaciones de Compensación Offset asumidas por LA EMPRESA en el Convenio Marco; debiendo presentar Proyectos de Compensación Offset adicionales o incrementar los beneficios en las Compensaciones existentes mediante la suscripción de una Adenda al Convenio Específico, al cual se le aplicó la penalidad respectiva.

13.7. La aplicación de penalidades a LA EMPRESA, no la exime del cumplimiento de sus obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales, con excepción de la Cláusula Novena del presente CONVENIO MARCO.

Adicional a las penalidades establecidas a los párrafos anteriores, EL MINISTERIO, a sola discreción, podrá aplicar una o más de las siguientes acciones:

1. Iniciar a través de los órganos competentes, acciones legales ante el Poder Judicial Peruano, una vez resuelto el Laudo Arbitral.
2. Informar el incumplimiento de las obligaciones de Compensación Offset a las siguientes Entidades Estatales:
 - 5) Contraloría General de la República.
 - 6) Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
 - 7) Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
 - 8) Órganos Ejecutores, Organismos Públicos Adscritos y Empresas del Sector Defensa.
3. Reportar el incumplimiento a la Comunidad Mundial Offset y a la Representación Diplomática del Estado al que pertenece la Empresa.
4. Inhabilitar a la EEP para participar de Procesos de Contratación en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

13.9. De producirse un evento por fuerza mayor o caso fortuito durante la ejecución del presente CONVENIO MARCO y/o CONVENIOS ESPECÍFICOS, LAS PARTES, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de cese de dicho evento, evaluarán el avance de los Proyectos de Compensación Offset a la fecha de producido el evento, a fin de determinar de manera conjunta un nuevo calendario para el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte de LA EMPRESA. De no haber acuerdo entre LAS PARTES se procederá de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Décimo Sexta del presente CONVENIO MARCO.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE PROYECTOS

La aprobación de Proyectos de Compensación Offset se desarrollará de la siguiente manera:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CASADO VELIT
FEDATARIO
RM N° 19400-2019-DE/SG



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE SE ENTREGÓ A LA VISTA

14.1. LA EMPRESA se compromete a presentar los Proyectos de Compensación Offset de acuerdo a las áreas de interés comprendidas en el presente CONVENIO MARCO y a la normativa emitida por el MINDEF, los cuales serán evaluados y aprobados por EL MINISTERIO.

14.2. Una vez firmado el CONVENIO MARCO, LA EMPRESA se obliga a presentar los Proyectos de Compensación Offset a considerarse en cada Convenio Específico, de acuerdo al siguiente detalle:

- Uno o más Proyectos de Compensación Offset, como mínimo por el cincuenta por ciento (50%) del total de Créditos Offset disponibles, dentro de los cinco (05) meses siguientes a la entrada en vigencia del CONVENIO MARCO.
- Uno o más Proyectos de Compensación Offset, por el restante cincuenta por ciento (50%) del total de créditos Offset disponibles, dentro de un plazo máximo de diez (10) meses siguientes a la entrada en vigencia del CONVENIO MARCO.

Los Proyectos de Compensación Offset deberán contener como mínimo, la información que se detalla en el Anexo N° 3 "Formato de Presentación de Proyecto de Compensación Offset" de la Directiva General N° (Consignar el número de la Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa).

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- VALORACIÓN

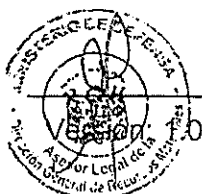
15.1. El valor nominal detallado para cada Proyecto de Compensación Offset propuesto a desarrollarse en los Convenios Específicos será presentado y sustentado por LA EMPRESA, el valor nominal estará sujeto a evaluación de EL MINISTERIO.

15.2. Los valores del Multiplicador que se emplearán para calcular el valor final del Proyecto de Compensación Offset serán determinados de forma independiente, conforme al procedimiento que establece la Directiva General N° (Consignar el número de la Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa).

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1. LAS PARTES acuerdan que en el caso de presentarse controversias y éstas no pudieran solucionarse dentro de los tres (03) meses de iniciada la controversia, será resuelta mediante un arbitraje de derecho, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (CCL), a cuyos reglamentos y estatutos LAS PARTES se someten incondicionalmente.

16.2. El arbitraje será llevado a cabo en la ciudad de Lima y el idioma a ser utilizado será el castellano. El Tribunal Arbitral estará formado por tres (03) árbitros nombrados conforme a dicho reglamento, obligándose LAS PARTES a cumplir el laudo arbitral que se dicte.



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente CONVENIO MARCO, se regirá e interpretará de acuerdo a lo establecido en la normatividad de EL MINISTERIO sobre las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset, y a lo dispuesto en la legislación peruana. La normativa que emita EL MINISTERIO primará sobre cualquier otra norma general.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- IDIOMA

El idioma oficial del CONVENIO MARCO y los Convenios Específicos, será el castellano; pudiendo ser redactado en inglés de común acuerdo de LAS PARTES. En el caso de controversias o discrepancias, estas serán resueltas en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

19.1. Por fuerza mayor o caso fortuito se entenderá cualquier evento o situación fuera de control de cada una de LAS PARTES que afecten, retrasen o limiten, directa o indirectamente el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente CONVENIO MARCO. Se entenderá lo siguiente:

- a. Por Fuerza Mayor: Actos realizados por la mano del hombre, tales como guerra o estado de guerra, guerra civil, insurrección, explosión o inundación; huelgas y paros u otra acción conjunta de los trabajadores o disputas laborales; acto o retraso de una autoridad del gobierno y/o cualquier modificación de la Ley.
- b. Por Caso Fortuito: Actos que provengan por causa de la naturaleza tales como terremotos, inundaciones, incendios y otros fenómenos naturales. Pandemias.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Ninguna de LAS PARTES puede revelar información clasificada obtenida por razón de la ejecución del presente CONVENIO MARCO y de los Convenios Específicos, salvo que la otra PARTE lo autorice de manera expresa y por escrito. Cuando la información sea pública o cuando deba suministrarse a entes gubernamentales o de control de cada país, no se requerirá autorización

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, petición, presentación o comunicación que deba ser efectuada en relación con el presente CONVENIO MARCO, será realizada por escrito y considerada como correctamente transmitida, cuando es entregada en el domicilio legal o remitido por e-mail, a las siguientes direcciones:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES - MINDEF

Av. De la Peruanidad s/n, edificio "J. Abelardo Quiñones", distrito de Jesús María, Lima – Perú.

Persona de Contacto: Director de Compensaciones Industriales y Sociales Offset

Teléfono: (511) 209-8530 Anexo 4334

E-mail: dicisof@mindef.gob.pe

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDO VELT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SD

Pág. 83 | 91

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

EMPRESA:

Dirección:

Persona de contacto:

Teléfono:

E-mail:

El presente CONVENIO MARCO se suscribe en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 20....., en dos (02) ejemplares.

Por EL MINISTERIO

Por LA EMPRESA

Ministerio de Defensa de la República del Perú

(NOMBRE DE LA EMPRESA)

Nombre:

Nombre:

Cargo:

Cargo:

Firma: _____

Firma: _____



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

[Firma]
JORGE CARDO VELIT
FEDATARIO
RM N° 1946-2019-DE/SG



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ANEXO N° 3

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE COMPENSACIÓN OFFSET

1. Marco Legal.
2. Principios de las Compensaciones Industriales y Sociales.
3. Área de Interés seleccionada.
4. Diagnostico Situacional. (Situación Problema).
5. Descripción General del Proyecto.
6. Priorización (sustentada en "Criterios de Priorización Sectoriales", Planes Estratégicos de Desarrollo, entre otros).
7. Definición del Proyecto.
 - a) Nombre del Proyecto.
 - b) Entidad Formuladora.
 - c) Institución Receptora.
 - d) Localización del Proyecto.
 - e) Cbjetivo General.
 - f) Cbjetivos Específicos.
 - g) Categoría del Proyecto.
 - h) Tecnología.
 - i) Parámetros de Generación de Créditos.
 - j) Valor Nominal del Proyecto.
 - k) Beneficios del Proyecto de Compensación.
 - l) Rentabilidad Offset.
8. Hitos y Actividades a desarrollar.
9. Obligaciones Específicas a cargo de las partes.
10. Multiplicadores solicitados. (solo en caso de tratarse de Empresas Extranjeras que presentan el Proyecto).
11. Cronograma de Implementación. (Por Hitos y Actividades)
12. Indicadores de Éxito. (Deberán coincidir con los Hitos a desarrollar)
13. Acreditación de Cumplimiento de Hitos.
14. Garantía de Fiel Cumplimiento. (Tipo de garantía y porcentaje)
15. Requerimientos de entrada en vigencia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG

[Handwritten signature]



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

16. Aspecto Técnico - Operativo

- a) Consideraciones Técnicas.
- b) Consideraciones Operativas.
- c) Transferencia de Tecnología.
- d) Idioma.
- e) Otros.

17. Aspecto Económico.

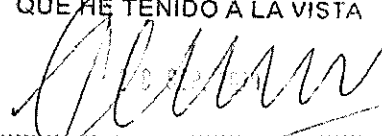
- a) Estructura de costos de cada Hito y Actividad que conforman el Proyecto.
- b) Sostenibilidad Económica del Proyecto.
- c) Análisis de Costo-Beneficio. (De corresponder)
- d) Otros análisis económicos.

18. Otras Consideraciones.

19. Anexos (Listado de equipos, herramientas, diagramas, planos, currícula de cursos, otorgamiento de licencias, cantidad de instructores, detalle de capacitación, etc.)



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA


JORGE CARDO VELIT
FEDATARIO
RM N° 1946-2019-DE/SG

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ANEXO N° 4

FORMATO DE INFORME TÉCNICO-OPERATIVO Y ECONÓMICO

1. Marco Legal.
2. Principios de las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset.
3. Referencias.
4. Antecedentes.
5. Análisis del Proyecto de Compensaciones Industriales y Sociales-Offset.
 - a. Análisis del Aspecto Técnico-Operativo.
 - b. Análisis del Aspecto Económico:
 - i. Análisis de los Valores Nominales de los Hitos y Actividades
 - ii. Análisis Costo-Beneficio (si corresponde).
 - iii. Análisis del Impacto Social del Proyecto en el tiempo.
 - iv. Análisis de la sostenibilidad económica del Proyecto.
6. Conclusiones. (Justificar la Viabilidad Técnico-Operativa y Viabilidad Económica del Proyecto en función a los Criterios de Evaluación de los Proyectos OFFSET establecidos por la DICISOF)
7. Recomendación. (Continuación con la tramitación para la firma del Convenio Específico al establecerse su Viabilidad Técnica-Operativa y Viabilidad Económica)

El Proyecto puede ser declarado: VIABLE, VIABLE CON OBSERVACIONES o INVIABLE para los Aspectos Técnico, Operativo y Económico.

.....
Firma
Cargo y nombre

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDO VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ANEXO N° 5

FORMATO DE INFORME TÉCNICO PARA EL ALTA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS POR COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES – OFFSET

INFORME TÉCNICO N°

Señor :
Asunto :

ACTO O PROCEDIMIENTO

ALTA DE BIENES MUEBLES DERIVADOS DE CONVENIO DE COMPENSACIÓN OFFSET	BIENES CON CODIGO EN EL CNBME	
	BIENES SIN CODIGO EN EL CNBME	

I. DATOS GENERALES

Nombre de la Entidad	
Dirección	
Ubicación	
Teléfono	

II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

a. Convenio Específico de Compensación Industrial y Social

Nombre del Convenio Especifico

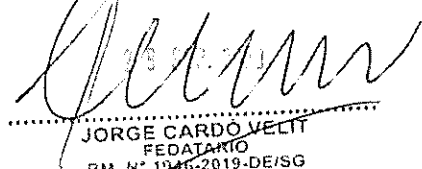
b. Otros Documentos

Guías de Recepción

Actas de Conformidad

Otros

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA


JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM N° 1946-2019-DE/SG

III. BASE LEGAL

Consignar las normas legales en las cuales se sustenta el procedimiento.

IV. ANTECEDENTES

Señalar los antecedentes, documentación y los hechos que sustentan el procedimiento.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES

Orden	Denominación	Patrimonial (SRN)	Detalle Técnico					Conservación	Nominal	Tasación	Valor del bien
			Marca	Modelo	Material	Medida	Unidad				

El Valor del Bien para efectos contables corresponderá con el costo inicial establecido en el Convenio Específico; en caso de no encontrarse indicado este valor, se procederá a realizar una tasación en función a los lineamientos establecidos en el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú (RNTP).

Estado de Conservación: N= Nuevo, B= Bueno, R= Regular, M= Malo, X= RAEE, Y= Chatarra

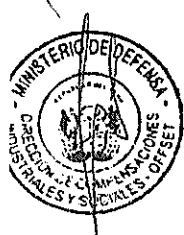
VI. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

VII. CONCLUSIONES

VIII. RECOMENDACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM N° 1945-2019-DE/SG



Revisión: 1.0

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ANEXO N° 6

ACTA DE ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y CONFORMIDAD DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES-OFFSET

De: Ministerio de Defensa de la República del Perú, en adelante EL MINISTERIO

Al: Banco, en adelante "EL BANCO"

Según Carta Fianza N° de fecha, presentada por la empresa....., con domicilio legal en, en lo sucesivo denominado como LA EMPRESA, a favor de EL MINISTERIO, por la suma de [..... Y 00/100 Dólares Americanos] [US\$.....].

Al respecto, los que suscribimos, EL MINISTERIO y LA EMPRESA a través de la presente, informamos a ustedes como garante de la Carta Fianza citada en el párrafo anterior, sobre la finalización de las obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset comprendidas en el Convenio Específico denominado: [.....], con un valor de [..... Y 00/100 Dólares Americanos] [US\$.....], el cual representa el [.....] por ciento (%....) de dicha Carta Fianza.

Por lo que solicitamos amablemente a ustedes que se reduzca consecuentemente el monto de esta garantía por dicho porcentaje, que corresponde a un monto de [..... Y 00/100 Dólares Americanos] [US\$.....] y se emitan la Carta Fianza correspondiente ya reducida.

Con la firma del presente documento, se da conformidad a lo manifestado, para los fines de reducción pertinentes.

(Firma legal de representantes de EL MINISTERIO y de LA EMPRESA)

[Lugar]

[Fecha]

[Firma]

[Firma]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDO VELIT
FEDATARIO
RM N° 1946-2019-DE/SG

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ANEXO N° 7

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

ÓRGANO / ORGANISMO

N°
Ejemplar

Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa	01
Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa	02
Secretaría General del Ministerio de Defensa	03
Inspección General del Ministerio de Defensa	04
Gabinete de Asesores	05
Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	06
Comandancia General del Ejército	07
Comandancia General de la Marina	08
Comandancia General de la Fuerza Aérea	09
Órgano de Control Institucional del Ministerio de Defensa	10
Procuraduría Pública del Ministerio de Defensa	11
Dirección General de Recursos Materiales	12
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas	13
Dirección General de Administración	14
Dirección General de Relaciones Internacionales	15
Dirección General de Planificación y Presupuesto	16
Oficina General de Asesoría Jurídica	17
Dirección Ejecutiva de los Servicios Industriales de la Marina (SIMA PERÚ S.A.)	18
Fábrica de Armas y Municiones del Ejército (FAME S.A.C)	19
Servicio de Mantenimiento de la Fuerza Aérea del Perú (SEMAN PERÚ SAC)	20
Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA	21
Instituto Geográfico Nacional – IGN	22
Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"	23
Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI)	24
Archivo	25-26

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDO VELIT
FEDATARIO
RM N° 1946-2019-DE/SG